

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de octubre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Franco	20,50	21,00	23,60	
Libras	40,50	41,50	clearing	46,55
			extraclearing	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56	
Dólares billetes	9,85	11,22	11,30	
Liras	57,60	59,03	»	
Franco suizo	253,00	259,35	290,95	
Reichsmark	4,24	4,34	»	
Belgas	—	—	—	
Florines	—	—	—	
Escudos	43,50	44,60	50,00	
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90	
Coronas suecas	2,60	2,66	»	
Coronas noruegas	»	»	»	
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»	

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don Ramón Riera Sarquella, domiciliado en Gerona, calle Rdo. Fernando Puig, número 11, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Obligaciones Compañía Trasatlántica al 5 por 100, emisión 1928, número 60.052, de 500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 27 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda (firma ilegible).  
4.537—X—O

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los si-

guientes valores que se hallaban pignora- dos en garantía de los créditos que luego se dirán:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1935, serie C, número 3.044, de 5.000 pesetas nominales, afecto al pagaré número 52.269, suscrito por don Julio Caso Duchent.

Deuda Amortizable del 4,50 por 100, emisión de 1928, número 2.550, de 5.000 pesetas, serie C, afecto al crédito número 3.800, abierto a don Natalio García y García.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entreguen o formulen reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Santander, 21 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Miño.  
4.531—X—O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

#### Anuncio

Por don Felipe Batlló Godó y don Antonio Almazor Texidor, en nombre de

don Wifredo Ricart Medina, domiciliado en Barcelona, Pasaje Llobera, 8, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión 25 de abril de 1935, serie A, números 171.771 al 886, y serie B, números 78.202 al 11, por un importe total de 98.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 16 de septiembre de 1941. Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

4.518—X—O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE A LA V A

#### Anuncio

Por el Rvdo. P. Celestino de la Cruz, Procurador Provincial de Carmelitas Descalzas, de Vitoria, domiciliado en Vitoria, calle de Manuel Iradier, número 2, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

6 cupones serie A, Deuda Perpetua 4 por 100, Interior, números 351.574 al 76.521.631, 846.869 y 70, por valor de 120 pesetas nominales.

4 cupones, serie B, Deuda Perpetua 4 por 100, Interior, números 77.520 y 113.991 al 93, por valor de 400 pesetas nominales.

2 cupones serie C, Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, números 112.868 y 59, por valor de 400 pesetas nominales.

2 cupones serie G, Deuda Perpetua 4 por 100, Interior, números 63.166 y 97.273, por valor de 8 pesetas nominales.

2 cupones serie H, Deuda Perpetua 4 por 100, Interior, números 34.618 y 78.784, por valor de 16 pesetas nominales.

Cupones números 141, 142, 143 y 144, vencimientos 1.º enero, 1.º abril, 1.º julio y 1.º octubre de 1937.

3 cupones serie A, Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, números 69.801 y 775.538 y 39, por valor de 75 pesetas nominales.

1 cupón serie B, Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, número 213.709, por valor de 125 pesetas nominales.

6 cupones serie C, Amortizable 5 por

100. 1927, sin impuesto, números 11.041 54.307 y 8 y 132.840 a 42, por valor de 1.500 pesetas nominales.

Cupones números 40, 41, 42 y 43, vencimientos 1.º enero, 1.º abril, 1.º julio y 1.º octubre de 1937:

3 cupones serie A, Amortizable 4,50 por 100, 1928, números 10.511 y 12 y 10.514, por valor de 67,50 pesetas nominales.

Cupones números 34, 35, 36 y 37, vencimientos 1.º enero, 1.º abril, 1.º julio y 1.º octubre de 1937:

41 cupones serie A, Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, números 197.997 al 99, 249.453 al 71, 249.485 al 89, 274.139 al 145, 301.392 al 97 y 325.318, por valor de 1.025 pesetas nominales.

2 cupones serie B, Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, números 91.485 y 86, por valor de 250 pesetas nominales.

6 cupones serie C, Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, números 78.603 al 5, 85.815 y 85.829 y 90, por valor de 1.500 pesetas nominales.

Cupones números 40, 41, 42 y 43, vencimientos 15 febrero, 15 mayo, 15 agosto y 15 noviembre de 1937:

Por un valor total de 5.486,50 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Vitoria, 10 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Ordoña. 4.532-X-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

Secretaría de Juntas Administrativas  
*Cédula de notificación*

Desconociéndose el domicilio actual de F. Fernández, firmante de la declaración correspondiente a la expedición F. C. número 192, de Arbó para Barcelona, cuyo contenido era café crudo en vez de cola que figuraba declarado, se le hace saber por medio de la presente que el día 10 de septiembre último se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 10/41 en que figura encartado, habiéndose tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el hecho constitutivo de falta de defraudación, comprendido en el caso tercero del artículo 8.º, en consonancia con el 12, de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Que de esta falta es responsable

en concepto de autor el firmante de la expedición número 192 de Arbó para Barcelona.

3.º Que ha sido apreciada la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 de la Ley, por no exceder los derechos defraudados de 5.000 pesetas.

4.º Imponer al declarante responsable el triple de los derechos defraudados, por un importe total de 8.341 pesetas con veinte céntimos.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y confidente.

6.º Poner a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el café objeto de la aprehensión, para que determine la persona o entidad a que ha de ser entregado, previo ingreso de su importe a precio de tasa, a los efectos acordados por el Decreto de 29 de marzo del año actual; y

7.º Dar cuenta también del expediente y puntos del acuerdo al señor Fiscal provincial de Tasas para que instruya las diligencias que crea oportunas por tratarse de artículos intervenidos.

**Requerimiento**

A los efectos de lo acordado en el artículo 102, párrafo segundo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, se requiere por medio del presente al referido inculcado F. Fernández, firmante de la declaración número 192 de Arbó para Barcelona, para que manifieste los bienes que posea, suficientes a responder de la penalidad impuesta, bien entendido que su silencio se entenderá como declaración negativa, en vista de lo cual, transcurrido que sea el plazo de tercer día a partir del siguiente a la publicación de la presente en el periódico oficial, será dictada la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad en la forma determinada en el artículo 27, apartado cuarto de la Ley antes citada.

También se previene que contra el acuerdo transcrito puede recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al del a notificación de la presente.

Palencia, 22 de octubre de 1941.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Laureano Felgueroso. 1.556-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA**

**Nueva industria**

Peticionario: Lechera Tortosina.  
Objeto de la industria: Obtención de leche pasteurizada y embotellada, para su venta.  
Producción: 1.000 litros diarios.  
Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo, Tarragona.

Tarragona, 28 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres. 4.518-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Antonio Covelo Villaverde.

Objeto de la industria: Fábrica de jabón colofónico.

Producción: 42.000 kilogramos de jabón colofónico.

Se hace público esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XIII, número 9.

Pontevedra, 15 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana. 1.469-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Jesús Lorenzo Carrero.

Objeto de la industria: Taller mecánico dedicado a construcción y reparación de maquinaria diversa.

Producción: Dos máquinas de diversos tipos y reparación de diez, aproximadamente.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XIII, número 9.

Pontevedra, 15 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana. 1.468-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Cristóbal Zapata Hurtado.—Mula (Murcia).

Objeto de la industria: Fábrica de harinas.

Producción: 7.000 kilogramos de trigo moltrados en jornada de veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos oportunos dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número uno.

Murcia, 21 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarrago. 1.467-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Ampliación de industria

Peticionario: Don José Suárez López. Objeto de la ampliación: Instalar dos nuevos molinos de muelas horizontales y un motor de mayor potencia en su industria de molinería sita en Galdar (Gran Canaria), al mismo tiempo que trasladarla de local.

Producción: Doscientos cuarenta kilogramos de gofio por hora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, número 18.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel González. 1.466-X-O.

### MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA

Subasta de las obras de la tercera parte del trozo tercero del canal de España  
Presupuesto de contrata, 1.710.740,45 pesetas

Aprobado por el Ministerio de Obras Públicas por Orden ministerial de 23 de septiembre último, el replanteo previo (proyecto de ejecución) de las obras de la tercera parte del trozo tercero del canal de España, por su presupuesto de contrata de 1.710.740,45 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de este organismo, aprobado por Real Decreto-Ley de 22 de julio de 1928, se anuncia la oportuna subasta, que se acomodará a las siguientes condiciones económicas, además de las facultativas del proyecto de bases de esta Mancomunidad, aprobado por Real Decreto-Ley de 2 de agosto de 1930; las particulares del proyecto de replanteo previo de la tercera parte del trozo tercero del canal de España, aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1941, las consignadas en el capítulo V del expresado Reglamento de la Mancomunidad y las generales de Obras Públicas aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903:

1.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en dicho periódico oficial, y en el «Boletín Oficial» de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de tal escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar. Dicha publicación se entenderá como notificación al interesado para todos los efectos legales.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en metálico o efectos públicos en concepto de fianza definitiva la cantidad de pesetas 61.322,20, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa que justifique la adquisición legítima de los valores. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva que justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

3.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas dentro de los veinte meses siguientes a la fecha de adjudicación.

4.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista en la cuantía establecida por las disposiciones legales vigentes y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se abonará su importe, con la retención a que hace referencia la precedente condición, con cargo a los fondos que administra la Mancomunidad y previa justificación del pago de los impuestos correspondientes.

6.ª El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado, pero no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra realmente ejecutada, ni en el año mayor suma de un millón de pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta; por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de

condiciones generales, en relación con el séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición tercera de este pliego.

7.ª El contratista vendrá obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones le afectan por la Ley del Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su ejecución de 31 de enero de 1933, así como las relativas al subsidio familiar y de vejez y cualesquiera otras dictadas o que se dicten de carácter social y forzoso.

8.ª Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que abonarán a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, tanto por jornada legal de trabajo como por las horas extraordinarias que los utilicen dentro de los límites legales, todo ello conforme sean fijados por las Juntas creadas por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

9.ª El incumplimiento del contrato por parte del contratista llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

10.—El contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la Ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades se hará conforme a los procedimientos de la Hacienda Pública.

11. El contratista queda obligado igualmente a cumplir los preceptos de la Ley de Contabilidad y las disposiciones referentes a la protección de la producción nacional, y muy especialmente los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley sobre este particular de 14 de febrero de 1907.

Será requisito indispensable, previo a la presentación de instancias para tomar

parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro, a disposición del excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, o en la Caja de ésta, la fianza provisional de 17.107,40 pesetas (1 por 100 del presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en la condición primera de este pliego y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Mancomunidad y se presentarán en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 6, o en Madrid, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce horas del día en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, y con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Mancomunidad, en Cartagena.

La subasta se verificará ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones, en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad.

Terminado el acto de la subasta, que será pública, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional al que de éstos mayor rebaja hiciere.

Cartagena, 16 de octubre de 1941.—El Presidente, Francisco Bastarache.

#### Modelo de proposición

El que suscribe... vecino de... provincia de... según cédula personal de la tarifa... clase... número... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha..., para la presentación de proposiciones a la subasta de las obras correspondientes a la tercera parte del trozo tercero del canal de España de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, se compromete a su ejecución con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de... (aquí la cantidad de pesetas, en letra).

Del mismo modo se comprometo el que

suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Aviso importante.—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna Entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España. 1.940-0.

#### MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA

Subasta de las obras de la primera parte del trozo tercero del canal de España

Presupuesto de contrata: 1.477.932,44 pesetas

Aprobado por el Ministerio de Obras Públicas por Orden ministerial de 23 de septiembre último el replanteo previo (proyecto de ejecución) de las obras de la primera parte del trozo tercero del Canal de España por su presupuesto de contrata de 1.477.932,44 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de este Organismo aprobado por Real Decreto-Ley de 22 de julio de 1928, se anuncia la oportuna subasta que se acomodará a las siguientes condiciones económicas, además de las facultativas del proyecto de bases de esta Mancomunidad aprobado por Real Decreto-Ley de 2 de agosto de 1930; las particulares del proyecto de replanteo previo de la primera parte del trozo tercero del Canal de España aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1941, las consignadas en el capítulo V del expresado Reglamento de la Mancomunidad, y las generales de Obras Públicas aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903:

1.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en dicho periódico oficial y en el «Boletín Oficial» de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de tal escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar. Dicha publicación se entenderá como notificación al interesado para todos los efectos legales.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en metálico o efectos públicos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 54.337,96 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa que justifique la adquisición legítima de los valores. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva que justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

3.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberá quedar terminada dentro de los dos años siguientes a la fecha de adjudicación.

4.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista en la cuantía establecida por las disposiciones legales vigentes, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

5.ª Se acreditarán mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se abonará su importe, con la retención a que hace referencia la precedente condición, con cargo a los fondos que administra la Mancomunidad y previa justificación del pago de los impuestos correspondientes.

6.ª El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado, pero no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra realmente ejecutada, ni en el año mayor suma de 1.000.000 de pesetas de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta; por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales en relación con el 7.º del Real Decreto de 26 de mayo de 1905 concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de

pago, siempre que la causa de demora fuese imputable a la administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición tercera de este pliego.

7.<sup>a</sup> El contratista vendrá obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones le afectan por la Ley del Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su ejecución de 31 de enero de 1933, así como las relativas al Subsidio Familiar y de Vejez y cualesquiera otras dictadas o que se dicten de carácter social y forzoso.

8.<sup>a</sup> Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que abonarán a los obreros, de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, tanto por jornada legal de trabajo como por las horas extraordinarias que los utilicen dentro de los límites legales, todo ello conforme sean fijados por las Juntas creadas por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

9.<sup>a</sup> El incumplimiento del contrato por parte del contratista llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por vía administrativa contra el contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

10. El contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la Ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades se hará conforme a los procedimientos de la Hacienda Pública.

11. El contratista queda obligado igualmente a cumplir los preceptos de la Ley de Contabilidad y las disposiciones referentes a la protección de la producción nacional, y muy especialmente los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley sobre este particular de 14 de febrero de 1907.

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición del Excelentísimo Sr. Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; o en la Caja de ésta, la fianza provisional de 14.779.32 pesetas (1 por 100 del presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en la condición primera de este pliego, y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad y se presentarán en sus Oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 6, o en Madrid, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce horas del en que se publica el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles y con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Mancomunidad, en Cartagena.

La subasta se verificará ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones, en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad.

Terminado el acto de la subasta, que será pública, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional al que de éstos mayor rebaja hiciese.

Cartagena, 16 de octubre de 1941.—El Presidente, Francisco Bastarache.

#### Modelo de proposición

El que suscribe..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., el... de... de 194..., y domiciliado en la calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha..., para la presentación de proposiciones a la subasta de las obras correspondientes a la primera parte del trozo tercero del canal de España, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, se comprometo a su ejecución con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de... (aquí la cantidad de pesetas, en letra).

Del mismo modo se comprometo el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Aviso importante.—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas, que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si con-

curre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

1.941-0.

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

##### Intervención.—Negociado de Deuda

Por doña Encarnación Bernabé Soler, domiciliada en esta capital, calle de San Andrés, número 27, se ha denunciado ante esta Corporación la desamparación, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Empréstito «Villa de Madrid», 1931, al 5,50 por 100, serie A, número 4.499, y serie B, número 5.456 y 57, por un importe total de cinco mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 26 de junio de 1941.—P. A. del Secretario: El Oficial Mayor, P. de Góngolas.

4.535-X-O

#### ALCALDIA DE QUINTANAMAN- VIRGO

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de cuatro viviendas, según el proyecto redactado por los Arquitectos don Germán Valentín y don José A. Carrión, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber que, durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 73.835.94 ptas., debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de pesetas 738.35, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Quintanamanvirgo y en Madrid, en las

Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y la cédula personal, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el pliego de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación

de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Quintanamanvirgo, 11 de octubre de 1941.—El Alcalde, Claudio Tijero.

**Modelo de proposición**

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de..., en..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si lo hubiere.

La proposición se extenderá en papel de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

1.944-O.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**NEGREIRA**

Don Andrés Ferreiro Negreira, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Negreira, provincia de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de Dolores Suárez Carballo, labradora, mayor de edad y vecina del lugar del Cubelo, en el Ayuntamiento de Santa Comba, se tramita expediente sobre la declaración de fallecimiento de su esposo Constantino Suárez Arosa, que se ausentó para la Isla de Cuba hace unos treinta años, sin que desde entonces se hubiese tenido noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos que determina la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Y para su publicación por dos veces en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con intervalo de quince días, expido y firmo el presente en Negreira, a 7 de septiembre de 1941.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez, Andrés Ferreiro.

4.309-X-A. J.

y 2.ª-26-10-941

**POLA DE SIERO**

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido, en virtud de prórroga de jurisdicción,

Hago público: Que por don José Fernández Alvarez, mayor de edad, viudo, carpintero y vecino del Berrón, en la parroquia de La Carrera, de este Concejo de Siero, se instó ante este Juzgado la declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo Marcelino Fernández Alvarez, el cual desapareció de su domicilio, trasladándose a Méjico, el año 1912, no teniendo noticias del mismo desde hace más de catorce años, y estaba soltero, sin sucesión y muy delicado de salud.

Lo que se hace público por medio del presente y se requiere a cuantas personas tengan noticias de su existencia, desaparición o fallecimiento, para que lo participen a este Juzgado.

Pola de Siero, 30 de septiembre de 1941.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez, Luis Alvarez Alvarez.

4.310-X-A. J.

y 2.ª-26-10-941